

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTÍA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN C. ELIGIO MEZA PADILLA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS POLÍTICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”

1. Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
2. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado PEDRO GOYTÍA ROBLES, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 31 de Mayo de 2007.
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de

coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo **“el Instituto”**, y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaniz Realzola, Coordinador del mismo.
5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

## II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zac., como lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en el número 278 de fecha 13 de junio del 2001.
- 2.- Su representante legal es el RECTOR LICENCIADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, por disposición de los artículos 18 y 21 fracción XII de la ley Orgánica de la Universidad; en consecuencia, está facultado para celebrar este tipo de convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- 3.- Que los fines que persigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica son:
  - a).- Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático Universitario o investigador.
  - b).- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística, la cultura de los derechos humanos y el respeto de los mismos.
  - c).- Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
  - d).- Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización

- e).- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así, la soberanía y la identidad nacionales.
- f).- Realizar intercambios de interés académico y de investigación, brindar asesorías, programar cursos de capacitación, y en si cualquier evento académico dirigido a estudiantes, profesionistas o a quien lo requiera.
- 4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, el enlace y el conducto para ellos, será: **“la Unidad Académica de Ciencia Política”**, representada por su Director, el M. en C. Eligio Meza Padilla.
- 5.- Que su domicilio legal está ubicado en Jardín Juárez número 147 zona centro de la Ciudad de Zacatecas, Zac. y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente se señala como domicilio el de la Unidad Académica de Ciencia Política, sito en la Torre II 2° piso, Fraccionamiento Progreso de la misma Ciudad, C.P. 98064, con número de teléfono, 9240810, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**UNICO.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**, a través de **“el Instituto”**, y **LA UNIVERSIDAD**, a través de la **“Unidad Académica de Ciencia Política”**, lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

### SEGUNDA.- ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este convenio, LA LEGISLATURA DEL ESTADO a través de **“el Instituto”** y LA UNIVERSIDAD a través de la **“Unidad Académica de Ciencia Política”** podrán acordar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones dentro de las líneas generales que la **“Unidad Académica de Ciencia Política”** desarrolla y que a juicio de ambas partes,

se consideren útiles tanto para el desempeño óptimo de las actividades de **“el Instituto”** en el tenor de presentar propuestas que apoyen, entre otros, a la elaboración de iniciativas de leyes y decretos, como a los fines propios de la **“Unidad Académica de Ciencia Política”**.

- b) Establecer foros de discusión e intercambio cuando se requiera de la emisión de iniciativas de ley o decreto, que atañen temas que hayan sido tratados en la **“Unidad Académica de Ciencia Política”**, con el fin de aportar a su enriquecimiento. Los resultados de las investigaciones socio-políticas de la **“Unidad Académica de Ciencia Política”** serán ofrecidos a **“el Instituto”**, que en última instancia integrará las propuestas.
- c) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto establezcan.
- d) Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- e) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes, y los términos de colaboración de cada una de las partes.
- f) Facilitar la consulta de material bibliográfico y de bases de datos; permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes.
- g) Aquellas acciones no previstas en los anteriores incisos, pero que a petición de una parte, ambas convengan.

### **TERCERA. PLAN DE TRABAJO**

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, de acuerdo a lo que cada parte se compromete a aportar

- d) Lugar donde se realizarán las actividades
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- i) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE.**

Las partes convienen en reunirse por lo menos en forma semestral, durante los meses de febrero y agosto a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto tres del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento
- b) Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este convenio.

#### **SEXTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, La Legislatura del Estado designa como responsable al C. **Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola** Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, por su parte, la Unidad

Académica de Ciencia Política designa como responsable a su Director el **M en C. Eligio Meza Padilla**.

#### **SEPTIMA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

#### **OCTAVA. VIÁTICOS**

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres, cursos, y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la parte solicitante.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DECIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente Convenio.

#### **DECIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

### **DECIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a los autores de dichos trabajos, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

### **DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DECIMO SEXTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

### **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

### **DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. En los casos en que el conflicto no se resuelva por esta vía, las partes conservan el derecho de ejercitar la acción legal que estimen conveniente.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO

PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por "LA LEGISLATURA DE  
ZACATECAS"



DIP. PEDRO GOYTIA ROBLES  
Presidente de la Comisión de Régimen  
Interno y Concertación Política.




DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ  
Presidente de la Comisión de  
Planeación, Patrimonio y Finanzas

Por "LA UNIVERSIDAD".



LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS  
Rector.



M. EN C. ELIGIO MEZA PADILLA,  
Director de la Unidad Académica  
de Ciencia Política


### TESTIGOS



DIP. AIDA ALICIA LUGO DÁVILA  
Presidenta de la Comisión de  
Estudios Legislativos y  
Prácticas Parlamentarias.



LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ  
REALZOLA  
Coordinador del Instituto de  
Investigaciones Legislativas.



MAESTRA. SILVANA FIGUEROA  
Responsable del Programa de la  
Maestría en Ciencia Política.